

RESOLUCIÓN N° 1827 /2019

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 31 MAYO 2019

**VISTOS:** Presentación del interesado Ing. N° 31091, de fecha 28 de mayo de 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 30 de mayo de 2019; Resolución Exenta N° 1913164140, de fecha 30 de abril de 2019, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04, de fecha 11 de febrero 2019, emitida por la Dirección de Obras de Municipalidad de Recoleta; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que Designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de agosto de 2019, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV. RECOLETA N° 3295  
NOMBRE : EDMUNDO HÉCTOR HERNÁNDEZ MIRANDA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EIRL  
RUT : 76.174.231-0  
GIRO : DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS, CONFITES ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS  
ROL S.I.I. : 5036-19  
UNIDAD VECINAL : 12

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para EDMUNDO HÉCTOR HERNÁNDEZ MIRANDA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EIRL, Rut 76.174.231-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/KMM/sma  
31/05/2019

